



Oficina responsable: Oficina del Asesor Jurídico

POLÍTICA DEL CONSEJO DIRECTIVO 5720

PROHIBICIÓN DE LA NOVATADA

PROPÓSITO

El Consejo Directivo está comprometido a proporcionar un entorno seguro y respetuoso, libre de novatadas dentro de sus escuelas, sus autobuses y otras instalaciones, y en los eventos patrocinados por el Distrito Escolar del Condado de Washoe (Distrito).

DEFINICIONES

1. La "novatada" es cualquier método de iniciación o afiliación a una organización estudiantil que pone en peligro física y/o mentalmente a un individuo/estudiante, independientemente de si el destinatario sea un participante voluntario. Las actividades de la novatada pueden incluir:
 - a. cualquier actividad física como azotar, golpear, marcar con hierro, calistenia forzada, ejercicio forzado, exposición a la intemperie, el consumo forzado de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias o cualquier otro tratamiento brutal, u otra actividad física forzada que pueda afectar negativamente a la salud mental o física de la persona.
 - b. Cualquier comportamiento mentalmente vergonzoso, acosador o ridiculizado que provoque traumas psicológicos, incluidas, entre otras, actividades tales como hacer payasadas y bufonadas en público, degradación moral, o juegos y actividades humillantes.
 - c. Cualquier situación que someta al individuo a un estrés extremo, como la privación de sueño, la exclusión forzada del contacto social, o una conducta forzada que cause dolor, incomodidad física, o afecte negativamente a la salud mental o a la dignidad de un individuo.
 - d. Cualquier expectativa u ordene que obligue a un individuo a participar en una actividad que infrinja las leyes estatales o federales, o las políticas del distrito escolar, o que sea contrario a su moral y convicciones (por ejemplo: conducta obscena, lasciva o blasfemia pública).

2. La "organización estudiantil" se refiere a un grupo, equipo u otra organización sancionada por el Distrito y cuyos miembros o participantes sean principalmente estudiantes. Esta definición aplica a todos los niveles de grado, clases, equipos, actividades y eventos escolares específicos.

POLÍTICA

1. El Distrito prohíbe las novatadas en sus propiedades e instalaciones y en sus programas y actividades educacionales. Ningún empleado o estudiante del Distrito, actuando como individuo o parte de un grupo deberá consentir, permitir, organizar, motivar o participar en una novatada.
2. Cualquier persona que intencionalmente presencie o se abstenga de informar su conocimiento sobre cualquier incidente de novatada podría ser considerada participante de la novatada.
3. El permiso o consentimiento aparente de una persona que es objeto de una novatada no disminuye las prohibiciones establecidas en esta política.
4. El Consejo Directivo por la presente instruye al Superintendente a adoptar un Reglamento Administrativo para implementar y mantener el propósito de esta Política. El Superintendente deberá incluir en el Reglamento Administrativo las siguientes disposiciones:
 - a. los métodos para informar o reportar incidentes de novatadas;
 - b. la orientación para los administradores de las escuelas, incluidos los requisitos y los procedimientos para la investigación de la intimidación o el hostigamiento;
 - c. los individuos que se encuentren participando en las conductas prohibidas por esta Política del Consejo Directivo serán sometidos a la acción disciplinaria correspondiente;
 - d. el comportamiento que se considere o pueda ser considerado de naturaleza criminal será referido al orden público o a los cuerpos policiales; y
 - e. la comunicación de esta Política del Consejo Directivo, cualquier reglamento que la acompañe o protocolos individualizados por escuelas, para los empleados, los estudiantes, los padres/tutores y la comunidad, para tratar la seriedad de la novatada.

REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. Esta Política del Consejo Directivo refleja las metas del Plan Estratégico del Distrito y se alinea/cumple con los documentos pertinentes del Distrito, incluidos:
 - a. la Política del Consejo Directivo 5100, Comportamiento del Estudiante;
 - b. la Política del Consejo Directivo 5700, Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso.
2. Esta Política del Consejo Directivo cumple con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y el Código Administrativo de Nevada (NAC), incluidos:
 - a. el Capítulo 200, Crímenes contra la persona; y
 - b. el Capítulo 388, Sistema de Enseñanza Pública, y específicamente:
 - i. NRS 388.121 – 388.1459, incluido, Suministro de un Entorno de Enseñanza Seguro y Respetuoso.

HISTORIAL DE REVISIONES

Fecha	Revisión	Modificación
24 de septiembre, 2024	1.0	Adoptado